

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M, D.,C., 26 de Enero del 2018

RESOLUCION NUMERO 01-2018.- DEL PUNTO UNICO.- DEL ACTA NUMERO 001-2018 DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 26 DE ENERO DEL PRESENTE.- APROBACION DE LAS BASES DE LA LICITACION PRIVADA No.01-2018, PARA LA ADQUISICION DE: CUADERNOS DE ESPIRAL Y CUADERNOS UNICOS.

CONSIDERANDO: Que en sesión extraordinaria celebrada el día viernes 26 de enero del presente se Presentó como punto de agenda la aprobación de las bases de la Licitación Privada No.01-2018, para la adquisición de: CUADERNOS DE ESPIRAL Y CUADERNOS UNICOS.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 010/2005, se crea el sistema de Información y de Contratación Adquisición del Estado de Honduras "HonduCompras", el cual es el único medio por el cual se difundirá y gestionará, a través de internet, los procedimientos de contratación que celebren los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de del Estado, para lo cual la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (**ONCAE**) establecerá los mecanismos, plazos y condiciones para la incorporación gradual de las entidades al sistema.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia, como Ente Descentralizado del Estado, se encuentra comprendido dentro de los órganos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, por lo que se encuentra obligada a seguir los procedimientos conforme al cronograma y a la programación gradual que establezca la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (**ONCAE**).

CONSIDERANDO: Que lo establecido en la circular número 009/2011 compete a la Unidad de Asesoría Legal de cada Órgano examinar las modificaciones de los pliegos armonizados en esta bases y que las mismas fueron aprobadas por el Honorable Consejo Directivo previo al Dictamen favorable de la Unidad de Asesoría Legal y la Opinión Técnica del Departamento de Mercadeo, en vista que el año escolar 2018 está por iniciar.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es una institución autónoma, con Personalidad Jurídica y patrimonios propios.

CONSIDERANDO: Que en sus atribuciones el Patronato Nacional de la Infancia tiene como objetivo administrar la Lotería Nacional de Honduras de conformidad con las Disposiciones reglamentarias que con este fin se adopte, asignando los ingresos netos al cumplimiento de los objetivos del PANI.

Por Tanto: el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, en su Artículo número 6 como máxima autoridad de la Institución, en base a la Opinión de la Unidad de Planificación, Gerencia Financiera y a lo discutido en esta sesión extraordinaria del día de hoy, por unanimidad de votos de sus Miembros Presentes. **RESUELVE. PRIMERO:** Aprobar previo al dictamen favorable de la Unidad de Asesoría Legal y la Opinión Técnica del Departamento de Mercadeo. **LAS BASES DE LA LICITACION PRIVADA 01-2018, PARA LA ADQUISICION DE CUADERNOS DE ESPIRAL Y CUADERNOS UNICOS. SEGUNDO:** Se ordena e instruye a la Directora Ejecutiva Continuar con el proceso de Licitación Privada No. 01-2018 conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Abogada Norma Meletzis Villafranca
Presidenta Por Ley del CODIPANI



Golda Janneth Santos Galix
Secretaria De CODIPANI





CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M, D.,C., 16 de Enero del 2018

RESOLUCION NUMERO 02-2018.- DEL PUNTO NUMERO IV.- DEL ACTA NUMERO 01-2018 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA MARTES 16 DE ENERO DEL PRESENTE.- APROBACION DE LAS BASES DE LA LICITACION PÚBLICA No.01-2018, PARA LA ADQUISICION DE: SEGURO MEDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y ACCIDENTES PERSONALES (FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PANI), SEGURO CONTRA INCENDIOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES) Y SEGURO DE VEHICULOS.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de enero del presente se presentó como punto de agenda la aprobación de las bases de la Licitación Pública No.01-2018, para la adquisición de: Seguro Médico Hospitalario, Seguro de vida Colectivo y Accidentes Personales (Funcionarios y Empleados del (PANI), Seguro Contra Incendios (Bienes Muebles e Inmuebles) y Seguro de Vehículo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 010/2005, se crea el sistema de Información y de Contratación Adquisición del Estado de Honduras "HondusCompras", el cual es el único medio por el cual se difundirá y gestionará, a través de internet, los procedimientos de contratación que celebren los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de del Estado, para lo cual la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) establecerá los mecanismos, plazos y condiciones para la incorporación gradual de las entidades al sistema.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia, como Ente Descentralizado del Estado, se encuentra comprendido dentro de los órganos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, por lo que se encuentra obligada a seguir los procedimientos conforme al cronograma y a la programación gradual que establezca la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO: Que lo establecido en la circular número 009/2011 compete a la Unidad de Asesoría Legal de cada Órgano examinar las modificaciones de los pliegos armonizados, que el Dictamen U.A.L. No.01-2018 de la Unidad de Asesoría Legal concluye que las Bases de Licitación reúnen los requisitos de forma exigidos en los pliegos de condiciones armonizados por la ONCAE como Ente regulador de las compras del Estado y se encuentran conforme a Derecho en virtud de ser compatibles con los procedimientos establecidos por el Ente competente establecido en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado y la Circular número 009/2011 emitida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Por Tanto: el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, en su artículo número 6 como máxima autoridad de la Institución, en base al Dictamen emitido por la Unidad de Asesoría Legal U.A.L. 01-2018 donde se establece que del análisis de las bases objeto del presente dictamen se concluye que las mismas reúnen los requisitos de forma exigidos en los pliegos de condiciones armonizados por la ONCAE en su carácter de Ente Regulador de las compras del Estado; y habiendo sido las bases de la Licitación Pública No.01-2018 examinadas por la Unidad de Asesoría Legal se encuentran que las mismas están conforme a derecho en virtud de ser compatibles con los procedimientos establecidos por el ente competente, artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado y la Circular número 009/2011 emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. Por unanimidad de votos de los Miembros presentes en esta sesión.

RESUELVE: PRIMERO. Aprobar en cumplimiento a la cláusula No.087 del Contrato Colectivo Vigente, las Bases de la Licitación Pública No.01-2018 para adquisición de: Seguro Médico Hospitalario, Seguro de vida Colectivo y Accidentes Personales (Funcionarios y Empleados del PANI), Seguro Contra Incendios (Bienes Muebles e Inmuebles) y Seguro de Vehículo. **SEGUNDO:** Se ordena e instruye a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Continuar con el proceso de Licitación Pública No. 01-2018 conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Karina
Doctora Karina
Presidenta del CODIPANI

Golda
Golda Janeth Santos
Secretaria Del CODIPANI



CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa; M.D.C., 16 de Enero del 2018

RESOLUCION NUMERO 03-2018.- DEL PUNTO NÚMERO V.- DEL ACTA NÚMERO 01-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA MARTES 16 DE ENERO 2018.- AUTORIZACION DE LAS VACACIONES REALMENTE PAGADAS A LOS EMPLEADOS DEL PANI QUE NO GOZAN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTRATO COLECTIVO, CONFORME AL ARTICULO 112 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de enero se presentó como punto de agenda la autorización las vacaciones realmente pagadas a los Empleados del PANI que no gozan de los beneficios del Contrato Colectivo, conforme al artículo número 112 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 128 numeral 8 y que se refiere a la igualdad de condiciones y lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto en su artículo número 112 que se refiere a los salarios y remuneraciones como también lo que establece el Código de trabajo en su artículo número 345.

CONSIDERANDO: Que el Artículo número 346 del Código de Trabajo establece que el periodo de vacaciones remuneradas a que tiene derecho todo trabajador después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo patrono, tendrá como duración mínima la que a continuación se detalla: Después de un año de servicios continuos, diez (10) días, 2 años (12) días, 3 años (15) días y después de 4 años o más de servicios continuos veinte (20) días laborables consecutivo, o lo que está estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

CONSIDERANDO: Que los empleados patronales no han estado gozando de este derecho, porque solo se les han pagado 12 días de vacaciones aunque tengan de laborar más tiempo del estipulado en los especificado en el artículo 346 del Código de Trabajo.

CONSIDERANDO: Que lo establecido el artículo número 6 de la Ley Orgánica del PANI el honorable Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración superior de esta.

Por Tanto: el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, en base a los artículos 112 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, artículo 128 de numeral 8 de la Constitución de la República, artículos 345 y 346 del Código de Trabajo, por unanimidad de votos de los Miembros presentes en esta sesión. **RESUELVE: PRIMERO.** Que en vista que es un tema administrativo, se ordena e instruye a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), girar instrucciones a la Gerente de Recursos Humanos, remitir a la Secretaría de Trabajo para dictamen la solicitud del **PAGO DE LAS VACACIONES REALMENTE PAGADAS A LOS EMPLEADOS PATRONALES DEL PANI QUE NO GOZAN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTRATO COLECTIVO.** **SEGUNDO:** Se ordena e instruye a la Directora Ejecutiva denunciar ante la Secretaría del Trabajo la Cláusula No.045 del Contrato Colectivo. **TERCERO:** Que la solicitud antes descrita se aprobará posterior al Dictamen emitido por la Secretaría de Trabajo

Kidwa
Doctora Karina Silva
Presidenta del CODIPANI


Golda Santos
Golda Janneth Santos Cal
Secretaria del CODIPANI




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

★ ★ ★ ★ ★
PATRONATO NACIONAL
DE LA INFANCIA
PANI

Tegucigalpa; M.D.C., 16 de Enero del 2018

RESOLUCION NUMERO 04-2018.- DEL PUNTO NÚMERO VI.- DEL ACTA NÚMERO 01-2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA MARTES 16 DE ENERO DEL 2018.- AUTORIZACION PARA QUE LA DIRECTORA EJECUTIVA REMITA PARA SU REGISTRO, REVISION Y APROBACION EL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL PANI. ASIMISMO LA REVISION Y APROBACION DE LA MODIFICACION AL BORRADOR DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL PANI.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de enero del presente se presentó como punto de agenda la autorización para que la Directora Ejecutiva remita para su registro, revisión y aprobación el Manual de Funciones y Procedimientos del PANI. Asimismo para la revisión y aprobación la Modificación al borrador del Reglamento Interno de Trabajo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es una institución autónoma, con Personalidad Jurídica y patrimonios propios.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo discutido por los Miembros del CODIPANI, se instruyó consensuar con el Sindicato y después remitirlos a la Secretaría de Trabajo para su dictamen.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por ONADICI, es importante la revisión de todos los Manuales de la Institución.

CONSIDERANDO: Que lo establecido el artículo número 6 de la Ley Orgánica del PANI el honorable Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración superior de esta.

Por Tanto: el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, por unanimidad de votos de los Miembros presentes en esta sesión. **RESUELVE:**
PRIMERO. Se enviste a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en vista de dicha autoridad, a girar instrucciones a la Gerente de Recursos Humanos para que proceda a remitir a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social para su registro, revisión y aprobación: **EL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS Y LA MODIFICACION AL BORRADOR DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL PANI DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).** **SEGUNDO:** Una vez revisados y aprobados por la Secretaría de Trabajo Y Seguridad Social como Ente competente para dictaminar si los mismos están acorde con los derechos de los Trabajos continuar con tramite que corresponde.

K. S. S. V.
Doctora Karina S. V.
Presidenta del CODIPANI



G. J. S.
Golda Janneth Santos
Secretaria del CODIPANI



COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS TODOS
BOULEVARD LOS PROGRESOS, COL. LARA, FRENTE A DIARIO EL HERALDO





GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

★ ★ ★ ★ ★
PATRONATO NACIONAL
DE LA INFANCIA
PANI

Tegucigalpa; M.D.C., 16 de Enero del 2018

RESOLUCION NUMERO 05-2018.- DEL PUNTO NÚMERO VII.- DEL ACTA NÚMERO 01-2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA MARTES 16 DE ENERO DEL PRESENTE.- AUTORIZACION PARA REMEDIR EL PREDIO QUE ES PROPIEDAD DEL PANI Y QUE ESTA UBICADO ATRÁS DE LA MORGUE, CONOCIDO COMO TERRENO LA HUMUYA.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de enero del presente se presentó como punto de agenda la autorización para remedir el predio que es propiedad del PANI y que está ubicado atrás de la morgue, conocido como terreno La Humuya.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es una institución autónoma, con Personalidad Jurídica y patrimonios propios.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), tiene por objeto coadyuvar con la ejecución de la Política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno-infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social, denominadas LAS BUENAS CAUSAS.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es propietario del inmueble donde se encuentra ubicado la Morgue, Fundación Abrigo, Albergue para familiares de los enfermos del Hospital Escuela.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva con el propósito de recaudar recursos con el alquiler de este predio se solicitó al Consejo Directivo autorización para remedir el terreno ubicado atrás de la Morgue y conocido como terreno la Humuya" y sus aledaños para verificar el estatus legal del mismo utilizando los mecanismos legales respectivos.

CONSIDERANDO: Que lo establecido el artículo número 6 de la Ley Orgánica del PANI el honorable Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración superior de esta.

Por Tanto: el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, en base a lo discutido en la sesión de este día, por unanimidad de votos de los Miembros presentes en esta sesión. **RESUELVE:** 1.- Se ordena y autoriza a la Directora Ejecutiva Licenciada Golda Janneth Santos Calix, para contratar un Ingeniero Civil para la remediación del predio propiedad del PANI Terreno conocido como la Humuya y sus aledaños 2.- Se Ordena e instruye a la Directora Ejecutiva para que gire instrucciones a las Unidades involucradas para que se solicite a la Dirección de Bienes Nacionales opinión, referente a si procede o no el pago de impuestos por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por los bienes que son ocupados por terceros. 3.- Se instruye a la Directora Ejecutiva proceder a la remediación de todos los bienes propiedad del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), utilizando los mecanismos legales respectivos.

Karin
Doctora Karina
Presidenta del

Golda
Golda Janneth Santos Calix
Secretaria del CODIPANI



LOTERIA
MAYOR

COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS TODOS
BOULEVARD LOS PROGRESOS, COL. LAICA, TRINTE A DIABLO EL HERALDO

LOTERIA
MENOR

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa; M.D.C., M.D.C., 16 de enero del 2018

RESOLUCION NUMERO 06-2018.- DEL PUNTO NÚMERO VIII. PUNTOS VARIOS DEL ACTA NÚMERO 01-2018.- DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA MARTES 16 DE ENERO DEL 2018.- 1.- AUTORIZACION DE LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00) A LA DIRECTORA EJECUTIVA, PARA LA ADQUISICION DE CUADERNOS DE ESPIRAL DE 5 MATERIAS Y CUADERNO UNICO.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de enero del 2018, se incluyó como punto de agenda en puntos varios a solicitud del representante de la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social Abogado Ramón Carranza, la compra de cuadernos de espiral de 5 materias y cuadernos Único, para la adquisición de los mismos se autorizó la cantidad de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00) con el propósito de continuar la proyección social que realiza el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es una institución autónoma, con Personalidad Jurídica y patrimonios propios, y los fondos generados por la Lotería Nacional deben ser utilizados para los objetivos para lo cual fue creado, que es velar por bienestar del Binomio Madre/Niño.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia tiene por objeto coadyuvar con la ejecución de la Política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno- infantil, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras a través de los fondos generados de la lotería nacional son destinados para la protección de madres e hijos en situación de riesgo social, el bienestar de ancianos económicamente desfavorecidos y el desarrollo integral de jóvenes, Niño y Adulto además los recursos generados Del Decreto Legislativo 183-2011, todas dentro de las "LAS BUENAS CAUSAS."

CONSIDERANDO: Que lo establecido el artículo número 6 de la Ley Orgánica del PANI el honorable Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración superior de esta.

Por Tanto: el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, en base a lo discutido en la sesión de este día, por unanimidad de votos de los Miembros presentes.

RESUELVE: PRIMERO. Se Ordena y autoriza a la Directora Ejecutiva la Cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00)**, para la adquisición de: cuadernos de espiral de 5 materias y cuadernos único, para ser distribuidos a los Niños y Niñas de las escuelas de escasos recursos, siguiendo los procedimientos que manda la Ley de Contratación del Estado y Su Reglamento. **SEGUNDO:** Se ordena y autoriza que la fuente de financiamiento para la adquisición de estos cuadernos será de los intereses generados de las cuentas de los fondos CCC. **TERCERO:** Se ordena y autoriza para que la CARATULA de estos cuadernos lleve impreso el logo de la lotería nacional, esto con el propósito de resaltar la proyección social que realiza el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Doctora Karina
Presidenta del



Golda Jameth Santos
Secretaria del CODIPANI



COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS TODOS
BOULEVARD LOS PROGRES, COL. LARA, TRINITE A DIABRO EL HERALDO



CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M. D., C., 28 de Diciembre del 2017

RESOLUCION NUMERO 077-2017.- DEL PUNTO NUMERO III.- DEL ACTA NUMERO 15-2017 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA JUEVES 28 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE. - APROBACION DEL ACTA DE ANALISIS Y RECOMENDACION DE LA LICITACION PRIVADA NUMERO 06-2017 PARA LA ADQUISICION DEL GENERADOR ELECTRICO ENCAPSULADO DE 40 KW DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 100 AMPERIOS.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día jueves 28 de diciembre se presentó como punto de agenda la aprobación del Acta de Análisis y Recomendación de la Licitación Privada Numero 06-2017 para la adquisición del Generador Eléctrico Encapsulado de 40 kw de Transferencia Automática de 100 Amperios.

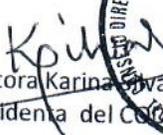
CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 010/2005, se crea el sistema de Información y de Contratación Adquisición del Estado de Honduras "HonduCompras", el cual es el único medio por el cual se difundirá y gestionará, a través de internet, los procedimientos de contratación que celebren los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de del Estado, para lo cual la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (**ONCAE**) establecerá los mecanismos, plazos y condiciones para la incorporación gradual de las entidades al sistema.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia, como Ente Descentralizado del Estado, se encuentra comprendido dentro de los órganos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, por lo que se encuentra obligada a seguir los procedimientos conforme al cronograma y a la programación gradual que establezca la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (**ONCAE**).

CONSIDERANDO: Que mediante circular número 009/2011, el Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (**ONCAE**), emitió la obligatoriedad del uso de pliegos de condiciones armonizados para todos los procesos de contratación de obras públicas bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que siguiendo los procedimientos que manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento una vez aprobadas por el honorable Consejo Directivo las Bases de Licitación para la adquisición del generador eléctrico, se procedió a enviar las invitaciones a licitar a las siguientes empresas: **1) Camiones y Motores S.A: 2) Seijiro Yasawa Iwai, y 3) Distribuidora Cummins S.A.**, quienes en fecha veinticinco de septiembre del año 2017, se presentaron con sus ofertas a la recepción y apertura de las ofertas de LA LICITACION PRIVADA 06-2017 PARA EL SUMINISTRSO DE UN GENERADOR ELECTRICO ENCAPSULADO DE 40 kw TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 100 AMPERIOS.

CONSIDERANDO: Que lo establecido el artículo número 6 de la Ley Orgánica del PANI el honorable Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración superior de esta. **Por Tanto:** el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, en base al informe resultado del análisis realizado por el Comité de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) donde recomienda la adjudicación, por unanimidad de votos de los Miembros presentes en esta sesión. **RESUELVE:** PRIMERO: Dar por aceptada el ACTA DE ANALISIS Y RECOMENDACION DE LA LICITACION PRIVADA No.06-2017 elaborada por el Comité de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), PARA EL SUMINISTRO DE UN GENERADOR ELECTRICO ENCAPSULADO DE 40 KW TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 100 AMPERIOS. SEGUNDO: ADJUDICAR a la Empresa Camiones y Motores S.A. (CAMOSA) la adquisición de UN GENERADOR ELECTRICO ENCAPSULADO DE 40 kw TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 100 AMPERIOS, por un monto de Trescientos Noventa y Cinco Mil Ciento Setenta y Ocho Lempiras Exactos (L.395,178.00) impuesto sobre venta incluido, en virtud de presentar la mejor oferta y haber otorgado como resultado de la evaluación objetiva del precio y demás factores previstos en los artículos, 51,52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento y Bases de Licitación Privada No.06-2017 TERCERO: Se ordena e instruye a la Directora Ejecutiva a continuar con el proceso de Licitación Privada conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento


Doctora Karina
Presidenta del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
Tegucigalpa, M.D.C., Noviembre 2017


Licenciado Jorge Antonio Coello Herdacia
Secretario Por Ley del CODIPANI
Tegucigalpa, M.D.C., Noviembre 2017



CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M, D.,C., 28 de diciembre del 2017

RESOLUCION NUMERO 83-2017.- DEL PUNTO NUMERO IX.- DEL ACTA NUMERO 015-2017 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA JUEVES 28 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE.- SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA MODIFICACION A LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE PANI, SECRETARÍA DE SALUD Y CASA PRESIDENCIAL, PRESENTADA POR EL INGENIERO PEDRO ALEXANDER PINEDA DIAZ MINISTRO DE LA GESTION FINANCIERA DE CASA PRESIDENCIAL, REFERENTE A LA VIGENCIA DEL CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "FERIAS DE SALUD PARA UNA VIDA MEJOR".

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día jueves 28 de diciembre del 2017 se presente se como punto de agenda la autorización, para la modificación a la Cláusula SEPTIMA del Convenio Tripartito celebrado entre PANI, Secretaría de Salud y Casa Presidencial, referente a la vigencia del convenio para la ejecución del proyecto denominado. **"FERIAS DE SALUD PARA UNA VIDA MEJOR"**.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución CODIPANI 002-2017 2017 en sesión extraordinaria del Consejo Directivo, se presentó como punto único de agenda, el financiamiento por VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000,000.00) , para la ejecución del proyecto de la Clínicas Móviles, **"FERIAS DE LA SALUD PARA UNA VIDA MEJOR"**.

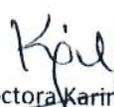
CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia tiene por objeto coadyuvar con la ejecución de la Política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno infantil, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos y prioridades del Patronato Nacional de la Infancia es buscar y apoyar el Plan de Gobierno Para Una Vida Mejor entre otros y este Proyecto de "Clínicas Móviles", impulsado por el Gobierno de la República a través de Casa Presidencial se desarrollarán en el territorio nacional, las brigadas médicas denominadas **"FERIAS DE LA SALUD PARA UNA VIDA MEJOR"**, cuyo objetivo se fundamenta en el fortalecimiento y apoyo al sistema salud en el territorio nacional, brindando atención médica especializada y acercando los servicios básicos de salud a personas de escasos recursos que viven en zonas remotas y no logran desplazarse a los distintos centros hospitalarios del País.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo ordenó a la Directora Ejecutiva la firma de un Convenio Tripartito entre la Secretaría de Salud, Casa Presidencial y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), con fecha de finalización del proyecto **"FERIAS DE LA SALUD PARA UNA VIDA MEJOR"**, hasta el 31 de diciembre del 2017 .

CONSIDERANDO: Que con el propósito de darle seguimiento al proyecto de las "Ferias de la Salud Para una Vida Mejor", el Ministro de Gestión Financiera de Casa Presidencial solicitó al honorable Consejo Directivo una modificación a la Cláusula SEPTIMA del Convenio Tripartito consistente en una prórroga del primero (01) al 27 de enero del año 2018, en vista que el mismo tiene fecha de vencimiento 31 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución, responsable de la dirección y administración superior de ésta. **Por Tanto:** el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, en atención a la solicitud presentada por el Ingeniero Pedro Alexander Pineda Díaz, Ministro de la Gestión Financiera de Casa Presidencial, por unanimidad de votos de los Miembros presentes en esta sesión. **RESUELVE: PRIMERO.** Aceptar la solicitud presentada por el Ingeniero Pedro Alexander Pineda Díaz, Ministro de la Gestión Financiera de Casa Presidencial, referente a la autorización para la modificación a la Cláusula SEPTIMA del Convenio Tripartito, celebrado entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Secretaría de Salud y Casa Presidencial el 14 de agosto del 2017, referente a la vigencia del convenio para la ejecución de los fondos autorizados para el **PROYECTO "FERIAS DE SALUD PARA UNA VIDA MEJOR"**. **SEGUNDO:** Ordenar y autorizar a la Directora Ejecutiva Licenciada Golda Janneth Santos Calix proceder a la firma de un **ADENDUM** para la modificación a la Cláusula Séptima del Convenio Tripartito Celebrado entre el Patronato Nacional de la Infancia, Secretaría de Salud y Casa Presidencial, para la prórroga del mismo de 27 días más a partir del primero (01) al 27 de enero del año 2018, Las demás Cláusulas del convenio se mantienen igual.


Doctora Karina Silva
Presidenta del CODIPANI



Licenciado Jorge Antonio Osello Herdóchez
Secretario Por Ley del CODIPANI